

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y AUDIOVISUAL FIANZAS, S.G.R. (CREA, S.G.R.) POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA FINANCIACIÓN DE PYMES, EMPRESARIOS INDIVIDUALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS SECTORES DE LAS ARTES ESCÉNICAS, LA MÚSICA, LA CINEMATOGRAFÍA, EL AUDIOVISUAL Y EL VIDEOJUEGO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19.**

En Madrid, a - 4 AGO 2020

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Marta Rivera de la Cruz, Consejera de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 65/2019, de 19 de agosto de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 14 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el artículo 13 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Y de otra parte, D. Rafael Lambea Ortega, Director General, actuando en representación de Audiovisual Fianzas, S.G.R. (en adelante CREA, S.G.R.), de conformidad con la escritura de poder número 3.297, de 27 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Eusebio Javier González Lasso de la Vega; constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno, el 27 de abril de 2015, bajo el número 938 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 28.213, folio 53, sección 8, hoja número 394.807, inscripción 22<sup>a</sup>, e inscrita en el Registro del Banco de España con el número 9.848.

**EXPONEN**

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a esta la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura, que ejerce a través de la Consejería de Cultura y Turismo, en virtud del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las

Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que el artículo 5 del Decreto 280/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, atribuye, entre otras, a la Dirección General de Promoción Cultural, las competencias relativas a la promoción, gestión, seguimiento y control de las actividades de las artes escénicas, musicales y cinematográficas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

III. Que la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, cuya vigencia ha sido ampliada por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020, identifica como una de las actividades a desarrollar por la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con la cultura en su ámbito territorial.

IV.- Que en la realización de esta tarea, como uno de los objetivos primordiales de la política cultural de esta Dirección General, se encuentra el apoyo a los creadores de los diversos sectores culturales en la región de Madrid, por medio de la concesión de subvenciones destinadas a empresas y personas físicas dedicadas a actividades de teatro, danza, música, cinematografía y videojuego, con el objetivo de consolidar el tejido empresarial y asociativo madrileño, por su importancia en la contribución al crecimiento cultural de la región, su aportación a la innovación creativa e intelectual, al desarrollo tecnológico en esos ámbitos y a la recuperación del patrimonio cultural madrileño.

V. Que las Sociedades de Garantía Recíproca, S.G.R., son entidades financieras sujetas a la supervisión e inspección del Banco de España, cuyo fin es facilitar y mejorar el acceso a la financiación por parte de los trabajadores autónomos, las pequeñas y medianas empresas (pymes) y las entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones), mediante la concesión de avales, que se rigen por lo dispuesto en la Ley 1/1994 de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca y disposiciones concordantes, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 o Ley de Sociedades de Capital), el Código de Comercio y disposiciones complementarias.

VI. Que CREA, S.G.R. es una Sociedad de Garantía Recíproca supervisada por el Banco de España, creada con el objetivo de facilitar el acceso a la financiación de las pymes de su ámbito de actuación, y que tiene como objeto social el otorgamiento de garantías personales, por aval o por cualquier otro medio admitido en derecho distinto del seguro de caución, a favor de sus socios para las operaciones que éstos realicen dentro del giro o

tráfico de las empresas de que sean titulares, si bien no podrá conceder directamente ninguna clase de crédito a sus socios.

VII. Que CREA, S.G.R., es la única sociedad de garantía recíproca española de carácter sectorial en el mundo de la cultura, y cuyo ámbito de actuación está dirigido a prestar avales y garantías a las pequeñas y medianas empresas del sector de la producción, distribución, exhibición o intermediación de cualquier tipo, en el sector audiovisual y, en general, en el sector cultural, contenidos digitales, videojuegos, actividades de ocio, juego, recreativas y de entretenimiento, así como, de los sectores turístico y deportivo.

VIII. Que el ámbito de actuación de CREA, S.G.R. se extiende a cualquier país o Estado que no forme parte de la lista de paraísos fiscales según la agencia tributaria española y abarca las actividades de producción, distribución, exhibición o intermediación de cualquier tipo en el sector audiovisual y en general en el sector cultural, contenidos digitales, actividades de ocio, juego, recreativas y de entretenimiento, así como del sector turístico y del sector deportivo.

IX. Que la situación extraordinaria generada por la evolución de la pandemia creada por el coronavirus COVID-19 ha conducido a la adopción por las diferentes administraciones de medidas imprescindibles para su control. Entre ellas, el Gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la citada pandemia. Todas estas medidas, conducentes a proteger la salud y garantizar la seguridad de los ciudadanos, supusieron inevitables restricciones que conllevaron una paralización parcial de la actividad económica sin precedentes, exponiendo a las empresas a una situación muy diferente de las condiciones del mercado en las que habitualmente operan. Uno de los efectos más inmediatos que el brote de COVID-19 ha provocado para ellas es una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto plazo, a sus proyectos de inversión a medio plazo y, abriendo la posibilidad a que los efectos sean más duraderos, poniendo en peligro su solvencia y supervivencia.

X. Que, en estas circunstancias, ante el impacto de la situación generada por la emergencia sanitaria, se considera imprescindible adoptar medidas de carácter económico que promuevan el acceso a financiación por parte de los autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro madrileñas (fundaciones y asociaciones), de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego de forma que puedan no sólo satisfacer sus necesidades inmediatas de liquidez, sino también afrontar proyectos de inversión que permitan preservar, en la medida de lo posible, el empleo y la competitividad empresarial de la región en estos ámbitos. Entre dichas medidas se ha previsto la puesta en marcha de un nuevo producto financiero ad hoc, denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”.

XI.- Que, de acuerdo con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4.5c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XII.- Que, con carácter previo a la firma del presente convenio, CREA, S.G.R., ha acreditado convenientemente que no existe ninguna de las prohibiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que reúne la totalidad de los requisitos legalmente establecido para ser beneficiario de la subvención que conlleva la suscripción de este convenio.

En virtud de lo expuesto, y ante esta coincidencia de objetivos, ambas partes consideran oportuno actuar con una finalidad común dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, para lo cual acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El objeto del presente convenio es el de formalizar la concesión directa de una subvención a CREA, S.G.R. por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,-€), con la finalidad de favorecer y facilitar la financiación de hasta CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000,-€) a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, a través de la concesión por CREA, S.G.R. de avales financieros. A efectos del convenio, se considerará centro operativo relevante en la Comunidad de Madrid el centro de trabajo en el que se desarrolle una actividad económica significativa en la cadena de valor y en el conjunto de la actividad de dichos autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones).

Estos avales irán destinados exclusivamente a un nuevo producto denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”; planificado por ambas instituciones consistente en un préstamo cuya finalidad es dotar de liquidez para cubrir las necesidades de tesorería ocasionadas por la pandemia del COVID-19 a los mencionados empresarios, así como los gastos de inversión para la puesta en marcha de nuevos proyectos.

Su objetivo es evitar el cierre de negocios y la consecuente pérdida de puestos de trabajo al permitir a los beneficiarios disponer de la suficiente liquidez y reactivar sus actividades empresariales con nuevas iniciativas.

El préstamo se adecua a la legislación bancaria actual, así como a la normativa de las Sociedades de Garantía Recíproca. Todas las operaciones son susceptibles de supervisión por el Banco de España y se somete a la normativa de blanqueo de capitales y de protección de datos, además de cumplir con los protocolos de calidad ISO-9001, del que CREA, S.G.R. tiene certificado en vigor.

La subvención servirá para incrementar los recursos propios de CREA, S.G.R. con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia por parte de esta con ocasión del riesgo de crédito que asume por los avales que se concedan al amparo de lo establecido en este convenio.

Por ello, CREA, S.G.R. queda obligada a incorporar la subvención que se le abone dentro de su Fondo de Provisiones Técnicas, como señala el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, con la finalidad de dotar las provisiones necesarias para cubrir los fallidos como consecuencia del riesgo de crédito específico que CREA, S.G.R. contraiga con el otorgamiento de avales en las condiciones señaladas en esta estipulación. Este Fondo tendrá la consideración de no reintegrable siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el presente convenio.

Esta ayuda se acoge a lo dispuesto en el punto 6 (Ayudas en forma de garantías y préstamos canalizados a través de entidades de crédito u otras entidades financieras) del Marco Nacional Temporal, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020, relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

#### **SEGUNDA.- Obligaciones de CREA, S.G.R.**

Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, CREA, S.G.R. durante la vigencia del mismo asumirá las siguientes obligaciones:

1.- Conceder avales a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, que lo soliciten y cumplan con las condiciones mínimas de solvencia necesarias para obtenerlos en los términos que se recogen en la estipulación tercera de este convenio.

2.- Cada aval deberá mantenerse por debajo del valor nominal del préstamo de OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,-€) por cada autónomo, pyme o entidad sin ánimo de lucro (fundación o asociación) y su concesión debe adecuarse a lo establecido en el punto 4 (Ayudas en forma de garantías de préstamos), del mencionado Marco

Nacional Temporal, de 2 de abril de 2020, por ello, todas las operaciones acogidas a este convenio tendrán un importe igual o inferior a dicho valor nominal.

3.- Aplicar un mecanismo que garantice la repercusión de las ventajas, en la mayor medida posible, a los beneficiarios finales en forma de mayores volúmenes de financiación, carteras con un mayor grado de riesgo, menores requisitos en materia de garantías, primas de garantía menos elevadas o tipos de interés más bajos. Cuando exista una obligación legal de prorrogar el vencimiento de préstamos vigentes, no se cobrará comisión de garantía. Para su acreditación, todas las operaciones serán informadas de forma individualizada y no mediante datos agregados.

Como concreción de dicho mecanismo, CREA S.G.R. se compromete a ofrecer a los potenciales avalados en el marco de la línea COVID 19 LIQUIDEZ CULTURAL COMUNIDAD DE MADRID las condiciones ventajosas siguientes:

- No exigencia de garantías adicionales a las empresas. Todas las operaciones se formalizarán con la firma exclusivamente de la sociedad sin exigir garantías de socios, pignoraticias e hipotecarias en ningún caso.
- Las condiciones económicas ofrecidas en la línea serán mejores que las que existen en el mercado dentro del segmento de autónomos y micropymes. Así, la citada Línea COVID 19 LIQUIDEZ CULTURAL COMUNIDAD DE MADRID objeto del presente convenio tendrá un tipo de interés del euríbor más el 1,5% y una comisión de apertura del 0,5%.
- Los plazos de respuesta de las solicitudes serán sustancialmente más cortos que en el promedio del mercado, oscilando entre los 10 y los 15 días, una vez recibida la documentación de los solicitantes del aval.
- En ningún caso se solicitará suscribir productos bancarios o seguros.
- La existencia de fondos propios negativos no será un impedimento para conseguir el aval, a diferencia de lo que ocurre en la banca tradicional.

4.- Realizar de forma exclusiva el análisis y evaluación de las solicitudes recibidas, gozando de total autonomía para su aprobación o denegación y aplicando los criterios de análisis y decisión que considere. La presentación de las solicitudes de aval deberá realizarse ante CREA, S.G.R. o las entidades colaboradoras que determine, preferentemente de forma telemática, en su página web ([www.creaS.G.R..com](http://www.creaS.G.R..com)), mediante los enlaces habilitados. En todas las operaciones se deberá cumplir con la normativa en vigor, siendo responsabilidad de CREA, S.G.R. cualquier incidencia que pueda detectarse en este ámbito.

5.- Registrar y archivar la información que sirva de justificación de todas las operaciones aprobadas y las aplicaciones del Fondo de Previsiones Técnicas realizadas, debiendo poner esta información a disposición de la Comunidad de Madrid, previo consentimiento del beneficiario del aval, en el caso de tratarse de información que afecte a datos de carácter personal. CREA, S.G.R. solicitará dicho consentimiento previamente.

6.- Comunicar trimestralmente a la Comunidad de Madrid el número, importe y características de las operaciones de aval autorizadas y denegadas al amparo de este convenio, así como los posibles incumplimientos por parte de los ya avalados, para poder conocer la afección de la subvención a los posibles fallidos. Para ello, remitirá la documentación correspondiente, que incluirá los sectores beneficiarios del convenio, con datos individualizados y especificados por meses. En estos datos se detallarán el número de titulares beneficiados por sectores, importes aprobados, formalizados y denegados, así como, las causas de su denegación (estas también se agruparán por categoría y se darán de forma individualizada).

7.- La concesión de esta ayuda no puede constituir una ventaja indirecta para CREA, S.G.R., pues no tiene por objeto preservar o restablecer su viabilidad, liquidez o solvencia. Por ello, en caso de que existiera un remanente a su favor como consecuencia de la denegación de avales, este no podrá ser utilizado para el funcionamiento normal de la entidad ni para la comercialización de otros productos de su cartera.

8.- Del volumen total de financiación que pueda concederse a través de los avales, obligatoriamente el 50% debe reservarse para autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones), dedicadas a actividades de teatro, danza o música; el otro 50% debe reservarse a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones), dedicadas a actividades de cinematografía, audiovisuales y videojuego.

9.- CREA, S.G.R. estará obligada a enviar la documentación correspondiente a los sectores beneficiarios del acuerdo con datos agregados y también especificados por meses. En estos datos deberá aparecer el número de empresas beneficiadas por sectores, importes aprobados, formalizados, denegados, así como la causa de la denegación.

10.- CREA, S.G.R. se compromete a controlar la formalización de productos financieros prevista en este acuerdo de tal manera que comunique con antelación a la Comunidad de Madrid la utilización total del volumen crediticio de CUARENTA MILLONES DE EUROS (40.000.000 €) que se pondrá a disposición de los autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro.

### **TERCERA.- Condiciones de las actividades a subvencionar**

Las características de los avales concedidos por CREA, S.G.R. incluidos en el producto denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”; son las siguientes:

1. Costes del aval:
  - Estudio del aval: 0%.
  - Comisión de apertura bancaria de la operación: 0,5%.

- Comisión aval anual: 1% anual respecto al riesgo vivo de la operación.
- Porcentaje de cobertura del aval para las entidades financieras: 100%.

2. Las operaciones financieras a formalizar al amparo de este convenio serán exclusivamente préstamos con un plazo de 48 meses, incluyendo 18 meses de carencia. El período de cobertura cubrirá las operaciones formalizadas desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021. En caso de refinanciaciones o novaciones de las mismas, el convenio cubrirá también éstas.

3. Las operaciones cubiertas con los avales irán dirigidas a cubrir los gastos corrientes de las empresas y también las inversiones para la puesta en marcha de nuevos proyectos, entendiéndose por tales el rodaje de películas, series y programas de televisión, obras teatrales, conciertos, espectáculos en vivo, lanzamiento de videojuegos, adecuación de salas de espectáculos y de cine para las nuevas condiciones sanitarias.

4. El plazo de las operaciones destinadas a la liquidez de las empresas será inmediato. El plazo para la puesta en marcha de nuevos proyectos será de 6 meses desde la firma de la operación.

5. Costes entidad financiera:

- Tipo de interés: Euribor + 1,5%.
- Comisión de apertura bancaria de la operación: 0,5%.
- Comisión de cancelación anticipada: 1%.
- Porcentaje de cobertura del aval para las entidades financieras: 100%.

6. El plazo será en todos los casos de 48 meses, incluyendo 18 meses de carencia.

7. El importe máximo para las operaciones de liquidez será un mínimo de 8.000 euros y un máximo de 100.000 euros; el importe máximo para las operaciones de proyectos será de 800.000 euros.

8. El plazo estipulado para formalizar operaciones al amparo de este convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

#### **CUARTA.- Requisitos de los beneficiarios y documentación acreditativa**

Para poder ser beneficiario de un aval de los regulados en el presente convenio, el solicitante, además de ser autónomo, pyme o entidad sin ánimo de lucro (fundación o asociación) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid, debe reunir las siguientes condiciones mínimas de solvencia:

- Que no se encontraran en crisis el día 31 de diciembre de 2019.
- El aval debe ir destinado a financiar necesidades de liquidez o gastos de inversión para la puesta en marcha de nuevos proyectos, lo que indicará en una declaración responsable.
- No tener impagos con bancos hasta el 31 de diciembre de 2019.
- No tener incidencias de morosidad hasta el día 29 de diciembre de 2019.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y frente a la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid.
- No tener pérdidas continuadas durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.
- Tener al menos un trabajador, si no lo hay y el único que desarrolla actividad en la empresa es el administrador/autónomo, debe aportarse el Alta Censal del Administrador (o Formulario: Modelo 036/037).
- No estar en concurso de acreedores ni bajo un convenio concursal.
- No haber excedido el máximo permitido de ayudas de minimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis (DUE de 24 de diciembre).

Para la evaluación de dichas condiciones mínimas de solvencia, CREA, S.G.R, exigirá la siguiente documentación:

1.- Documentación requerida a empresarios autónomos.

- DNI.
- Autorización para acceder a la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.
- Declaración del IRPF de los dos últimos ejercicios.
- Pago fraccionado del IRPF del ejercicio en curso.
- Tres últimas declaraciones de IVA y resumen anual del ejercicio 2019.
- Declaración anual de operaciones 2019 (Formulario: Modelo 347).
- Certificado estar al corriente con sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias frente a la Comunidad de Madrid.

- Certificado de estar al corriente con sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social

- Declaración censal (o Formulario: Modelo 036/037)

- Breve memoria de la actividad empresarial.

- Declaración responsable de justificación de la necesidad de liquidez.

- Declaración responsable de las ayudas “de minimis” recibidas durante los dos ejercicios anteriores y el actual.

2.- Documentación requerida a pymes y entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).

- DNI representante y titulares reales.

- Autorización para acceder a la información de la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

- Fotocopia CIF, escritura constitución y poderes.

- Balance de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2019.

- Impuesto sobre Sociedades de los dos últimos ejercicios.

- Tres últimas declaraciones del IVA y resumen anual del ejercicio 2019

- Declaración anual de operaciones 2019 (Formulario: Modelo 347).

- Declaración de endeudamiento bancario.

- Certificado estar al corriente Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de estar al corriente con la Comunidad de Madrid.

- Último recibo pago a la Tesorería General de la Seguridad Social

- Breve memoria de la empresa

- Declaración responsable de justificación de la necesidad de liquidez.

- Declaración responsable de las ayudas “de minimis” recibidas durante los dos ejercicios anteriores y el actual.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Comunidad de Madrid**

1.- Para la realización del objeto del presente convenio, la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,-€) destinados a incrementar el Fondo de Provisiones Técnicas de la entidad destinado íntegramente al nuevo producto

denominado “Línea COVID-19 Liquidez Cultural Comunidad de Madrid”, definido en la estipulación primera.

2. - Remitir al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a través de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea de la Consejería de Presidencia, toda la información pertinente sobre la ayuda concedida en aplicación de este Marco Consolidado para poder hacer frente a las obligaciones de control y presentación de informes previstas en el punto 8 del Marco Temporal Comunitario mencionado.

3.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre la ayuda concedida al amparo de las medidas recogidas en el punto 7, del Marco Consolidado, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Lo harán dentro del plazo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, que en ningún caso será superior al plazo de doce meses desde el momento de su concesión.

#### **SEXTA.- Financiación y forma de pago**

La mencionada aportación de la Comunidad de Madrid se hará con cargo a la partida 77312 “A OTRAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA” del programa presupuestario 334A (Promoción y Difusión Cultural) de la Sección 04 (Cultura, y Turismo) del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2019, cuya vigencia ha sido ampliada por el Decreto 315/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 para el año 2020.

La Comunidad de Madrid, como órgano concedente, se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas, establecidas en el punto 7 del Marco Nacional Temporal, así como las obligaciones de comunicación al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, establecidas en el punto 8 del mismo texto legal.

La totalidad de la subvención se abonará con carácter de anticipo a cuenta, inmediatamente después de la concesión. El beneficiario está exento de la constitución de garantías, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería.

#### **SÉPTIMA.- Obligaciones generales del beneficiario**

El beneficiario, previamente a la concesión de la subvención deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones; una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley, dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin; y una declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Asimismo, deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, consistente en conceder avales financieros y responder con los mismos en caso necesario a autónomos, pymes y entidades sin ánimo de lucro (fundaciones y asociaciones) de los sectores de las artes escénicas, la música, la cinematografía y el videojuego, que cuenten con centros operativos relevantes en la Comunidad de Madrid.

b) Presentar dentro del mes siguiente a la finalización de cada año de vigencia del convenio, cuyo cómputo se iniciará a partir de la firma del mismo, la siguiente documentación:

- En relación con cada aval: datos identificativos del avalado, incluyendo razón social o nombre y apellidos, en su caso, tipo de entidad, sector de actividad económica y domicilio social; plazo, tipo de interés y comisión de apertura de la operación crediticia; entidad financiera que concede la operación (incluyendo la sucursal); operación u operaciones realizadas con cargo a la financiación avalada; cuantía del aval otorgado; comprobación o verificaciones realizadas; cualquier otra información que se considere de interés.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los avales concedidos, con identificación de los beneficiarios, su domicilio fiscal, el sector de actividad, el importe de las operaciones, el riesgo real, la fecha de formalización y de cancelación, el importe vencido impagado, en su caso (con distinción entre el capital y los intereses) y los pagos a la entidad financiera, con indicación expresa del reparto de la cobertura del riesgo entre la aportación de la Comunidad de Madrid y CREA, S.G.R. por cada operación.

Para el reparto del riesgo, a cada operación formalizada se le asignará un porcentaje de cobertura con cargo a la dotación realizada por la Comunidad de Madrid al Fondo de Provisiones Técnicas través de este convenio de un 15%. El resto del riesgo

correrá a cargo la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. (CERSA) hasta un 75%, y el 10% restante corresponderá a CREA, S.G.R., para adecuarse a lo establecido en el Marco Nacional Temporal, aprobado por la Decisión de la Comisión Europea SA.56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020.

- En el caso de que hubiera actividades que hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

c) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.

d) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

La certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid, acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de la Comunidad de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará a la entidad para su subsanación.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### **OCTAVA.- Compatibilidad de la ayuda**

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera

otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **NOVENA.- Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como el resto de los supuestos de reintegro establecidos en el presente convenio.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo previsto para la formalización de las operaciones financieras cubiertas por el presente Convenio, si no se hubiera utilizado la totalidad del importe establecido en la concesión de avales, la cuantía no utilizada deberá reintegrarse a la Comunidad de Madrid. Igualmente, una vez transcurrido el plazo de amortización de las operaciones financieras avaladas, el importe provisionado que no haya sido necesario utilizar para cubrir los posibles fallidos, también debe reintegrarse a la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMA.- Interlocutores y comisión de seguimiento**

Para el seguimiento del exacto cumplimiento de este convenio las partes designan como interlocutores al titular de la Dirección General de Promoción Cultural de la Comunidad de Madrid y a D. Rafael Lambea Ortega, Director General de CREA, S.G.R..

Asimismo, se creará una comisión mixta de vigilancia, control y seguimiento que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, con el fin de adecuarse a las diversas circunstancias imprevistas que se pudieran producir.

La citada comisión estará integrada por dos representantes de CREA, S.G.R. y tres representantes de la Consejería de Cultura y Turismo, entre los que se encontrarán los dos interlocutores anteriormente mencionados.

Ejercerá las funciones de Presidente de esta comisión el titular de la Viceconsejería de Cultura y Turismo de la Consejería, o persona en quien delegue; y de Secretario, con voz y voto, el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería o persona en quien delegue.

Esta comisión se reunirá con una periodicidad semestral y tendrá, entre otras competencias, la del seguimiento y evaluación de las actividades, la propuesta de temas específicos que se consideren de especial interés para su estudio, así como cualquier otra que se considere conveniente.

El funcionamiento de dicha Comisión Mixta, se regulará por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **UNDÉCIMA.- Extinción y resolución del convenio**

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Declaración judicial de nulidad del convenio.

- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del objeto del convenio, y siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente.

- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en este convenio. En caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, la otra parte, una vez intentada sin éxito la conciliación en el seno de la Comisión de seguimiento, estará facultada para denunciar el convenio, dando lugar a su extinción, con abono, en su caso, de los daños y perjuicios efectivamente causados y restantes consecuencias legales.

- Cualquier otra prevista en este convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución del convenio, CREA, S.G.R. deberá proceder a la justificación de las actividades realizadas y se efectuará la liquidación correspondiente a lo largo del año siguiente a que dicha resolución se produzca.

#### **DUODÉCIMA.- Régimen jurídico**

1. Este convenio queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público y, en particular, dada su naturaleza administrativa, a los principios de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la estipulación quinta, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

### **DECIMOTERCERA.- Modificaciones**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **DECIMOCUARTA.- Protección de datos**

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), y demás normativa en materia de protección de datos en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el mencionado Reglamento europeo y en la LOPDGDD.

En cumplimiento de lo indicado, y teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme al citado Reglamento europeo y a la LOPDGDD. Una vez extinguidas las obligaciones derivadas del presente convenio a las que hace referencia el artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procederá a la destrucción o devolución de toda la información utilizada o que se derive de la ejecución de este convenio específico, y no se podrá conservar copia o utilizar los datos obtenidos, incluyendo los soporte utilizados (papel, fichas, disquetes,...) con un fin distinto al que figura en el convenio.

En todo caso, las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de los principios relativos al tratamiento de los datos personales a los que hace referencia el artículo 5 y siguientes del citado Reglamento europeo, estando obligadas a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas. Así mismo, las partes se comprometen explícitamente a formar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar.

### **DECIMOQUINTA.- Comunicaciones**

Toda la documentación dirigida a la Dirección General de Promoción Cultural que se haya de aportar al amparo de este convenio, se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Consejería de Cultura y Turismo.

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se deriven de este convenio, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de CREA, S.G.R. mediante el sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE).

### **DECIMOSEXTA.- Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma por ambas partes y su vigencia se extenderá hasta la finalización de las actuaciones y periodos de justificación previstos en el mismo, mientras subsistan obligaciones de las partes.

**POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA  
Y TURISMO**

Documento firmado digitalmente por: RIVERA DE LA CRUZ MARTA  
Fecha: 2020.08.04 18:14  
Referencia: 49/118402.9/20  
Verificación y validez por CSV: 0926387419835947437131  
La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz

**POR AUDIOVISUAL FIANZAS S.G.R.  
(CREA, S.G.R.)**

50428926T Firmado digitalmente  
por 50428926T  
RAFAEL RAFAEL LAMBEA (R:  
LAMBEA (R: V84550359)  
V84550359) Fecha: 2020.08.04  
11:57:53 +02'00'

Fdo.: Rafael Lambea Ortega.